Prescripciones Técnicas para la Obra de Remodelación del Campo de Fútbol de la "Finca de Canterac" y de fútbol 7 de "Don Bosco", de Valladolid

A.- Descripción de las Obras

El campo de fútbol de la Finca de Canterac fue el primer campo de los que gestiona esta FMD que fue dotado de una superficie de césped artificial. Fue en el año 2.012 y supuso un importante salto de calidad para la práctica deportiva en aquel momento y un trampolín para el desarrollo de un ambicioso programa que extendió el mismo tratamiento al resto de campos de fútbol de la ciudad. En aquel momento y tras meditadas indagaciones de los distintos productos alternativos susceptibles de ser instalados, la FMD se decantó por un tipo de fibra que se hizo extensiva al resto de superficies. La vida útil de la misma se estimaba en diez años. Se ha conseguido incrementar notablemente su duración en condiciones correctas de uso, pero en el momento actual ya presenta grandes zonas en las que la práctica deportiva no es adecuada. Es por ello, que se impone la necesidad de sustituir el pavimento de césped artificial por otro de tecnología actual, que restituya el uso del campo deportivo a sus niveles óptimos.

De manera paralela se pretende la mejora de la superficie de tierra que constituye el campo de fútbol 7 de Don Bosco por medio de la reutilización y aprovechamiento del pavimento que se retira del campo de la Finca de Canterac, implantando, tras una selección detallada, paños de césped artificial extraídos del mismo, sobre la subbase de tierra previamente nivelada y compactada.

Se propone, por tanto, la obra necesaria para sustituir el pavimento de césped artificial en el campo de fútbol de la Finca de Canterac, e instalar una parte seleccionada del césped artificial retirado en el campo de fútbol 7 de Don Bosco. El proceso constructivo de la obra propuesta se basa en la retirada por medios mecánicos específicos de la capa de césped artificial actual de la Finca de Canterac, seleccionándolo y enrollándolo, para el posterior traslado al campo de fútbol 7 de Don Bosco. Una vez limpia la subbase asfáltica y reparadas las imperfecciones que se aprecien sobra la misma y limpias las canaletas de recogida de pluviales se procederá a la instalación del nuevo pavimento de césped artifical, cuyas características se definen al final del presente apartado. El césped retirado, seleccionado y trasladado al campo de fútbol de Don Bosco se instalará en el mismo, previa labor de preparación

de la subbase, consistente en la retirada de la capa de arena superficial y posterior modelado del terreno, mediante el reperfilado de la superficie con traílla láser, formando pendientes a dos aguas, y compactado de la misma con rulo autopropulsado tras abundante riego con cuba. El césped se extenderá sobre una lámina de polietileno de protección, se recebará con arena y granulado de caucho reciclado y se dejará listo para su uso tras la ejecución de las líneas de marcaje reglamentarias y la recolocación de las porterías.

En el capítulo de presupuesto que se incluye en el apartado 3 de las presentes prescripciones técnicas se definen las unidades de obra que componen la misma.

Las características que, al menos, ha de tener el césped sintético que se ha de instalar en el campo de fútbol de la Finca de Canterac son las siguientes:

- Césped constituido por hilo monofilamento se sección X de altas prestaciones
- Fibra recta de 60mm de altura y 12.900Dtex, espesor 490micras, con 12 hilos por puntada
- Composición de la fibra: 100% polietileno resistente a los rayos UV
- Número de puntadas: 6.420/m^2
- Doble backing de soporte, de poplipropileno y látex con agujeros de drenaje
- Peso de fibra: 1.078gr/m^2. Peso total: 2.318gr/m^2
- Relleno del pavimento: 25kg/m^2 de arena de sílice de granulometría 0'2/0'8mm y 12kg/m^2de granulado de caucho SBR de granulometría 0'5/2'5mm

En la presentación de ofertas se exige la inclusión de la definición de las características del pavimento de césped sintético ofertado, que necesariamente contemple todas y cada una de las características enumeradas en el párrafo anterior. La ausencia de alguna de las características supondrá la exclusión de la oferta.

B.- Regulación de la Ejecución de las Obras

1.- Alcance

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares rige en las materias expresamente contempladas en sus distintos apartados, en cuanto no se opongan a lo establecido en la normativa vigente de obligado cumplimiento.

Las unidades de obra que no se hayan incluido y señalado específicamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en el Proyecto de Ejecución que se adjunta a las mismas se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que al respecto señale la Dirección o la Supervisión Técnica de la obra.

2.- Contradicciones y Omisiones

En caso de contradicción e incompatibilidad entre los documentos del expediente y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el Proyecto de Ejecución prevalecerá lo establecido por este último documento.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en el Proyecto de Ejecución y omitido en el resto de la documentación, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio de la Dirección o la Supervisión Técnica de la obra, la unidad de obra correspondiente quede suficientemente definida.

3.- Disposiciones Aplicables

Serán de aplicación las disposiciones que, sin carácter limitativo, se citan a continuación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3/75) de 6 de febrero de 1976 y modificaciones aprobadas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, de 15 de Septiembre de 1.986.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua, de 28 de julio de 1.974.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 20 de septiembre de 1973 e Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Instrucción de Hormigón Estructural (EHE) de 11 de diciembre de 1998.

- Instrucción para la Recepción de Cementos RC-97 de 30 de mayo de 1997.

- Normas Técnicas nacionales de obligado cumplimiento.

- Otras normas técnicas a las que se haga referencia en los distintos apartados de este Pliego.

- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

4.- Facilidades para la Inspección

El Contratista proporcionará a la Dirección y Supervisión Técnica de las Obras y a sus colaboradores toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen.

5-. Personal del Contratista en Obra

Será de aplicación lo dispuesto en las cláusulas 5, 6 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Delegado del Contratista es la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por la Administración, con capacidad técnica y titulación adecuada para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia.

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes de la Dirección y Supervisión Técnica.

- Colaborar con ésta en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Corresponde al Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las

condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El Contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en estas Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución adjunto.

El Contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección del personal que emplee. La Dirección de obra, la Supervisión Técnica y el Coordinador en materia de Seguridad y Salud podrán exigir la retirada de la obra del empleado u operario del Contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a ellos o a sus subalternos, realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o que incumpla reiteradamente las normas de seguridad.

El Contratista deberá entregar a la Dirección de obra y Supervisión Técnica y al Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando éstos lo soliciten, la relación del personal adscrito a la obra, clasificado por categorías profesionales y tajos.

6.- Conocimiento del Emplazamiento de las Obras

El Contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución y en general de toda la información adicional suministrada por el Ayuntamiento al Contratista, o procurada por éste de terceros, le relevará de las obligaciones dimanantes del contrato.

7.- Servidumbres y Autorizaciones

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc...) afectadas por los trabajos.

En particular se mantendrá durante la ejecución de las obras, la posibilidad de acceso de usuarios o público a las instalaciones existentes en la zona afectada por las obras.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

El Contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias que se precisen para la ejecución de las obras definidas en las Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Ejecución, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del Contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

Igualmente corresponderá al Contratista la elaboración de los proyectos y documentos necesarios para la legalización de las instalaciones previstas.

8.- Protección del Medio Ambiente

El Contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general de cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o la explotación de sus instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes, en particular el vigente Reglamento Municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones.

Todo el material que forme parte de las unidades de obra descritas será objeto de transporte y montaje por parte de la empresa adjudicataria.

Todo el material extraído de las zonas tratadas será cargado y transportado a un vertedero autorizado.

Todos los gastos originados, necesarios para el mantenimiento estricto de la normativa vigente, serán de cuenta del Contratista.

9.- Policía y Señalización de las Obras

El Contratista es responsable del orden, limpieza, seguridad y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la Normativa vigente, por las Autoridades competentes o por la Dirección y la Supervisión Técnica de las obras.

A este respecto es obligación del Contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la obra de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.

- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona de la obra las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde estén ubicadas y de las vías de acceso.

- En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.

- Retirar de la obra las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.

- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra, durante su ejecución, ofrezca un buen aspecto.

- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro; al igual que en sus lindes e inmediaciones.

- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin prejuicio de lo que sobre el particular ordene la Supervisión Técnica por escrito en cuanto a instalación de señales complementarias o modificación de las instaladas.

- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa.

- La Dirección de obra o la Supervisión Técnica podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Deportes.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del Contratista, por lo que no serán de abono directo en ningún caso.

10.- Gastos de Carácter General a Cargo del Contratista

Además de los considerados en otros apartados de este pliego, no serán objeto de abono directo los gastos que originen:

- El replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma.

- Los de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.

- Los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.

- Los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes.

- Los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.

- Los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados y a las instalaciones existentes.

- Los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes.

- Los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras y en su entorno.

- Los de remoción de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación.

- Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía.

- Los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

- Las derivadas de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

11.- Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista adjudicatario de las obras vendrá obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de responsabilidad civil, individualizada, en favor de los técnicos titulares que desempeñan los cargos de

Dirección Técnica de las mismas, a fin de cubrir a éstos frente a los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

Dicha póliza se adjuntará al Acta de Comprobación del Replanteo y deberá reunir las condiciones siguientes:

1.- Tomador: El Contratista Adjudicatario.

2.- Individualizada: Para cada obra en concreto, identificando ésta por su denominación oficial.

3.- Duración: Desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo hasta la de Recepción de la obra.

4.- Descripción del riesgo: La compañía garantizará al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la Responsabilidad Civil legal que subsidiariamente le pudiera alcanzar en su calidad de Promotor-Propietario de los trabajos citados, derivada de daños de los que sea responsable el Contratista-Adjudicatario, hasta los siguientes límites por siniestro:

- Responsabilidad Civil:..... 180.000'00,-€

- Fianza Judicial:..... 180.000'00.-€

5.- A la Póliza deberá acompañarse el recibo de pago de la prima correspondiente.

Si la póliza no se suscribiera por obra, sino por períodos de tiempo determinados, se entregará de forma inmediata a la Dirección Técnica justificante del pago de todos y cada uno de los recibos satisfechos en tanto no haya sido recibida la obra.

6.- La Póliza se suscribirá sin ningún tipo de franquicia para los asegurados.

12.- Seguridad y Salud

El Contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, en concreto lo dispuesto en el R.D. 1627/97 relativo a las Obras de Construcción.

Dentro de las obligaciones en esta materia, el Contratista estará obligado a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud para la obra que someterá a la aprobación por el Ayuntamiento previo informe técnico del Coordinador de Seguridad y Salud, sin que por ello tenga derecho a compensación económica alguna.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y previo a la firma del Acta de Replanteo el Contratista realizará ante la autoridad laboral correspondiente la "Apertura del Centro de Trabajo".

Durante la Ejecución de las obras seguirá lo establecido en el Plan de Seguridad, o en su caso lo que al respecto hubiese regulado por la Autoridad Laboral. En cualquier caso serán de obligado cumplimiento cuantas indicaciones sobre esta materia ordenen la Supervisión Técnica o el Coordinador de Seguridad y Salud.

El adjudicatario hará frente a los gastos derivados de sus obligaciones propias en materia de Seguridad y Salud. Su tratamiento será igual que cualquier otra unidad de las presentes Prescripciones Técnicas y Proyecto de Ejecución adjunto. El Coordinador de Seguridad y Salud será nombrado por el Ayuntamiento entre los Técnicos propuestos por la empresa a la que el Ayuntamiento tiene contratados estos servicios. El abono de los honorarios del plan y del coordinador de Seguridad y Salud, será realizado directamente por la Fundación Municipal de Deportes.

13.-Inicio de las Obras

La ejecución del contrato se inicia con la comprobación del replanteo. Si efectuada ésta se deduce la viabilidad del Proyecto a juicio de la Dirección de Obra y Supervisión Técnica, sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquélla autorización para iniciarlas, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del correspondiente acta.

Los trabajos se iniciarán por aquellas actuaciones y en aquellos puntos que, a propuesta del Contratista, hayan sido aceptados por la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica.

14.- Replanteo de las Obras

La Dirección de Obra y la Supervisión Técnica será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas. El Contratista será directamente responsable de los replanteos parciales y de detalle.

El Contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y determinar los puntos de control o de referencia que se requieran.

15.- Programa de Trabajos

El programa de trabajos, caso de ser contractualmente exigible, deberá proporcionar la estimación en días calendario de los tiempos de ejecución de las actividades fundamentales en que se desglosan las obras, referidas a las distintas partes del ámbito en que estas se desarrollan.

El programa podrá ser objeto de revisión cuando sea requerido por la Dirección de obra o la Supervisión Técnica, si éstas consideran que se han producido circunstancias que así lo exijan.

El Contratista adoptará las indicaciones que le transmita la Supervisión Técnica, tanto en la redacción del programa inicial como en la de las sucesivas revisiones.

16.- Métodos de Construcción

El Contratista podrá emplear cualquier método de construcción que estime adecuado para ejecutar las obras siempre que no se oponga a las prescripciones de este Pliego. Así mismo, deberá ser compatible el método de construcción a emplear con el Programa de Trabajos.

El Contratista podrá variar también los métodos de construcción durante la ejecución de las obras, sin más limitaciones que la autorización previa de la Dirección de Obra o la Supervisión Técnica, reservándose éstas el derecho de exigir los métodos iniciales si comprobara la inferior eficacia de los nuevos.

En el caso de que el Contratista propusiera métodos de construcción que, a su juicio, implicaran prescripciones especiales, acompañará a su propuesta un estudio especial de la adecuación de tales métodos y una descripción detallada de los medios que se propusiera emplear.

La aprobación o autorización de cualquier método de trabajo o tipo de maquinaria para la ejecución de las obras, por parte de la Dirección de Obra o la Supervisión Técnica, no responsabilizará a ésta de los resultados que se obtuvieren, ni exime al Contratista del cumplimiento de los plazos parciales y total aprobados, si con tales métodos o maquinaria no se consiguiese el ritmo necesario.

Tampoco eximirá al Contratista de la responsabilidad directa del uso de dicha maquinaria o del empleo de dichos métodos ni de la obligación de obtener de otras personas u organismos las autorizaciones o licencias que se precisen para su empleo.

17.- Secuencia y Ritmo de los Trabajos

El modo, sistema, secuencia, ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, se desarrollará de forma que se cumplan las condiciones de calidad de la obra y las exigencias del contrato.

Si a juicio de la Supervisión Técnica el ritmo de ejecución de las obras fuera en cualquier momento demasiado lento para asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución, la Supervisión Técnica podrá notificárselo al Contratista por escrito, y éste deberá tomar las medidas que considere necesarias, y que apruebe aquella,

para acelerar los trabajos a fin de terminar las obras dentro de los plazos aprobados.

El Contratista necesitará autorización previa de la Supervisión Técnica para ejecutar las obras con mayor celeridad de la prevista.

18.- Control de Calidad

Tanto los materiales como la ejecución de los trabajos, las unidades de obra y la propia obra terminada deberán ser de la calidad exigida en el contrato, cumplirán las instrucciones de la Dirección Técnica y de la Supervisión Técnica y estarán sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que ésta disponga.

La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponde a la Dirección de Obra y a la Supervisión Técnica, la cuales utilizarán los servicios de control de calidad contratados por el Ayuntamiento.

El Contratista deberá dar las facilidades necesarias para la toma de muestras y la realización de ensayos y pruebas "in situ" e interrumpir cualquier actividad que pudiera impedir la correcta realización de estas operaciones.

El Contratista se responsabilizará de la correcta conservación en obra de las muestras extraídas por los Laboratorios de Control de Calidad, previamente a su traslado a los citados Laboratorios.

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse u ocultarse sin la aprobación de la Dirección de Obra o de la Supervisión Técnica. El Contratista deberá dar todo tipo de facilidades a la Supervisión para examinar, controlar y medir toda la obra que haya de quedar oculta, así como para examinar el terreno de cimentación antes de cubrirlo con la obra permanente.

Si el Contratista ocultara cualquier parte de la obra sin previa autorización escrita de la Dirección de Obra o de la Supervisión Técnica, deberá descubrirla, a su costa, si así lo ordenara alguna de éstas.

El abono de los gastos que origine el control de calidad de las obras será realizado directamente por la Fundación Municipal de Deportes.

19.- Recepción de Materiales

Los materiales que hayan de constituir parte integrante de las unidades de la obra definitiva, los que el Contratista emplee en los medios auxiliares para su ejecución,

así como los materiales de aquellas instalaciones y obras auxiliares que total o parcialmente hayan de formar parte de las obras objeto del contrato, tanto provisionales como definitivas, deberán cumplir las especificaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto de Ejecución adjunto.

La Dirección de Obra y la Supervisión Técnica definirán, de conformidad con la normativa oficial vigente, las características de aquellos materiales para los que no figuren especificaciones completas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en el Proyecto de Ejecución, de forma que puedan satisfacer las condiciones de funcionalidad y de calidad de la obra a ejecutar establecidas en el contrato.

El Contratista notificará a la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica, con la suficiente antelación, la procedencia y características de los materiales que se propone utilizar, a fin de que la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica determine su idoneidad.

La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para que el Contratista pueda iniciar el acopio de los materiales en la obra.

Cualquier trabajo que se realice con materiales de procedencia no autorizada podrá ser considerado como defectuoso.

Si durante las excavaciones de las obras se encontraran materiales que pudieran emplearse con ventaja técnica o económica sobre los previstos, la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica podrán autorizar el cambio de procedencia.

El Contratista deberá presentar, para su aprobación, muestras, catálogos y certificados de homologación de los productos industriales y equipos identificados por marcas o patentes.

Si la Dirección de Obra o la Supervisión Técnica considerase que la información no es suficiente, podrá exigir la realización, a costa del Contratista, de los ensayos y pruebas que estime convenientes.

Cuando se reconozca o demuestre que los materiales o equipos no son adecuados para su objeto, el Contratista los reemplazará, a su costa, por otros que cumplan satisfactoriamente el fin a que se destinan.

20.- Plano de Detalle de las Obras

A petición de la Dirección de Obra o la Supervisión Técnica, el Contratista preparará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación de la

citadas, acompañando, si fuese preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran para su mejor comprensión.

21.- Conservación Durante la Ejecución de las Obras

El Contratista está obligado a conservar durante la ejecución de las obras y hasta su recepción todas las obras objeto del contrato, así como los accesos y servidumbres afectados, desvíos provisionales, señalizaciones existentes y señalizaciones de obra, y cuantas obras, elementos e instalaciones auxiliares deban permanecer en servicio, manteniéndolos en buenas condiciones de uso.

Los trabajos de conservación durante la ejecución de las obras hasta su recepción no serán de abono.

22.- Valoración de la Obra Ejecutada

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuran en el cuadro resumen general del presupuesto que forma parte del Proyecto de Ejecución y de las presentes Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los considerados como costes indirectos en la normativa de contratación administrativa, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra definidas.

El licitador deberá definir con precisión para cada una de las partidas propuestas en el Proyecto de Ejecución y en estas Prescripciones Técnicas el procedimiento a practicar, el alcance de la misma y las características detalladas de todos los materiales a utilizar en ellas. La mesa de contratación podrá desestimar aquellas ofertas que no contengan la información requerida o que no cumplan con los que consideren requisitos mínimos imprescindibles para el desarrollo de la obra, bien por calidad de la propuesta o por alcance de la misma.

Para la valoración de las actuaciones imprevistas de ejecución necesaria e inaplazable, el contratista deberá aportar la documentación precisa para determinar el coste con la mayor objetividad.

23.- Valoración de Obras Defectuosas

Si la Dirección de Obra o la Supervisión Técnica ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o efectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al Contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del Contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea "no apto".

Si la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica estiman que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

24.- Valoración de Obras Ejecutadas en Exceso

Aun cuando los excesos de obra construida sean inevitables a juicio de la Supervisión Técnica, o autorizados por ésta, no son de abono si dichos excesos o sobreanchos están incluidos en el precio de la unidad correspondiente, o si son imprescindibles para la correcta ejecución de cada una de las unidades de obra definidas en el Proyecto de Ejecución adjunto a las presentes Prescripciones Técnicas.

Únicamente son de abono los excesos de obra o sobreanchos inevitables en los casos en que así está contemplado en este pliego. El precio de aplicación para estos excesos abonables es el mismo precio unitario de la obra no ejecutada en exceso.

25.- Valoración de Obras Ejecutadas en Defecto

Si la obra realmente ejecutada tiene dimensiones inferiores a las definidas en los planos, la medición para su valoración es la correspondiente a la obra realmente ejecutada.

26.- Valoración de Obras Incompletas

Cuando por rescisión o por cualquier otra causa, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicará para la valoración de las mismas los criterios de la denominada "justificación de precios", sin que sea admisible una valoración distinta en base a insuficiencia u omisión de cualquier componente del precio. Las partes constitutivas de la unidad serán de abono cuando esté acopiada la totalidad del material o completamente realizadas las labores u operaciones correspondientes a la fase cuyo abono se pretende.

27.- Plazo de Ejecución de la Obra

El plazo fijado para la realización de las obras descritas en las presentes Prescripciones Técnicas, es de **45** días naturales, entre los meses de julio y agosto del presente año, y cuando lo determine la FMD.

28.- Recepción de las Obras

A la finalización de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si de las comprobaciones efectuadas los resultados no fueran satisfactorios, se hará constar en el acta, y la Dirección de Obra y la Supervisión Técnica señalarán los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

29.- Plazo de Garantía

El plazo de garantía de las obras será de 24 meses contados a partir de la recepción de las mismas. Este plazo se ampliará según lo dispuesto en la correspondiente oferta del Contratista Adjudicatario si así lo indicase la propia oferta como mejora del contrato.

30.- Conservación de las Obras Durante el Plazo de Garantía

Durante el plazo de garantía el Contratista cuidará de la conservación y policía de la totalidad de las obras, reparando a su cargo aquellas deficiencias que surjan en este periodo y le sean imputables.

31.- Documentación Final de Obra

Con anterioridad a la recepción de las obras, el Contratista entregará a la la Dirección de Obra y Supervisión Técnica la siguiente documentación:

- Plano acotado de planta de urbanización de superficie.

- Planos acotados (incluso profundidades de pozos) de planta de las distintas redes de servicios.

- Relación de fabricantes y suministradores.

- Manuales de uso de todos los mecanismos, dispositivos, etc, instalados en la obra.

32.- Tipo de Licitación

El tipo de licitación se establece en: **149.279'20€**, sin IVA;

180.627'83€, IVA incluido.

El licitador deberá estar inscrito en el "Registro de Empresas Acreditadas" y presentar documento justificativo de tal circunstancia junto con su oferta.

Igualmente, junto con su oferta, el licitador deberá presentar una definición de su propuesta comprensiva de la totalidad de las unidades descritas que permita evaluar que el alcance de la misma se ajusta al objetivo perseguido por las presentes prescripciones técnicas. La Fundación Municipal de Deportes podrá desestimar aquellos diseños que entienda que no se ajustan en su totalidad al fin perseguido con la obra definida en la presente memoria técnica.

El licitador deberá definir con precisión para cada una de las partidas propuestas en esta memoria técnica el procedimiento a practicar y las características detalladas de todos los materiales a utilizar en ellas. Aquella oferta que carezca de lo indicado en el presente párrafo podrá ser desestimada.

C.- Presupuesto

CAP.1 - ACTUACIONES PREVIAS. -

Código	*CONCEPTO*	*CanPres*	*PrPres*	*ImpPres*
CAP01	**ACTUACIONES PREVIAS**			
P1.01	**Desmontaje de equipamiento**			
	Ud. Desmontaje de los elementos de equipamiento existentes que impidan o dificulten el desarrollo de los trabajos posteriores (porterías, banquillos, redes de protección, barandillas, etc) por medios mecánicos y/o manuales	1	580'00 €	580'00 €
P1.02	**Desmontaje del pavimento de césped**			
	m². Recorte del césped en secciones de dimensiones a determinar según proceso, enrollado con la ayuda de medios mecánicos y acopio en la instalación. Selección y marcado de los rollos para su reinstalación en el campo de fútbol 7 de DonBosco, y/o traslado a gestor de residuos autorizado, incluso tasas de vertido Campo de fútbol 11 1 104'00 68'00 7.072'00	7.072	1'50 €	10.608'00 €
P1.03	**Reparación de la base**			
	P.A. Trabajos de reparación de la base asfáltica existente comprendiendo recrecido y nivelación de las depresiones o irregularidades que se detecten con mortero específico mejorado con resina acrílica especial y limpieza y retirada de los residuos que existan en la misma.	1	1.120'00 €	1.120'00 €
P1.04	**Limpieza de canaletas**			
	P.A. Limpieza de canaletas de recogida de aguas del campo de fútbol, efectuada con agua a presión, previo desmontaje de las rejillas. Limpieza de las arquetas de hormigón polímero y de las arquetas de evacuación de agua.	1	480'00 €	480'00 €
	TOTAL CAPITULO - 1 -			**12.788'00 €**

CAP.2 – PAVIMENTO DEPORTIVO. -

Código	*CONCEPTO*					*CanPres*	*PrPres*	*ImpPres*
CAP02	**Pavimento Deportivo**							
P2.01	**Césped Sintético**							
	M^2.Suministro e instalación de pavimento de césped sintético de las características definidas en las prescripciones técnicas, incluido césped en color blanco y amarillo para marcaje de líneas de juego; incluido extendido, encolado de juntas sobre bandas de poliéster de 30cm de anchura y distribución e introducción de relleno formado por arena de sílice y granulado de caucho, según definición en prescripciones técnicas; incluido marcaje de un campo de fútbol 11 y dos de fútbol 7, según normas federativas							
	Campo de fútbol 11	1	104'00	68'00	7.072'00	1	16'45 €	116.334'40 €
	TOTAL CAPITULO - 2 -							**116.334'40€**

veinte

CAP. 3 – CAMPO DE FÚTBOL 7.-

Código	CONCEPTO	CanPres	PrPres	ImpPr
CAP03	**Campo de fútbol 7**			
P3.01	**Transporte de material**			
	Ud. Transporte del césped desmontado y seleccionado desde su lugar de acopio hasta la ubicación del campo de fútbol 7, con carga sobre camión y puesta en obra en la instalación	1	1.000'00 €	1.000'00 €
P3.02	**Retirada de elementos fijos**			
	Ud. Retirada de elementos fijos de la plataforma del campo que impidan o dificulten el desarrollo de los trabajos posteriores (porterías, banquillos, redes de protección, barandillas, etc) mediante medios mecánicos y/o manuales	1	300'00 €	300'00 €
P3.03	**Preparación de la subbase**			
	M^2. Trabajos de preparación de la subbase del terreno, con retirada previa de capa de arena superior; modelado del terreno reperfilando con traílla de nivelación por laser, formando pendientes del 1% a dos aguas longitudinales; compactación de superficie mediante rulo autopropulsado, sin aportación de áridos hasta el 95% del PM; con riego previo. Campo de fútbol 7 1 54'00 36'00 1.944'00	1.944'00	2'65 €	5.151'60 €
P3.04	**Lámina de polietileno**			
	Suministro e instalación de lámina de polietileno, galga600, extendida sobre la superficie perfilada Campo de fútbol 7 1 54'00 36'00 1.944'00	1.944'00	1'35 €	2.624'40 €
P3.05	**Instalación de césped**			
	M^2. Instalación de césped sintético recuperado y seleccionado del campo de Canterac, incluyendo replanteo de piezas, extendido y encolado de las mismas con bandas de poliéster; incluso recebado y extendido de arena de sílice y granulado de caucho; incluso marcaje de líneas de juego de fútbol 7. Campo de fútbol 7 1 54'00 36'00 1.944'00	1.944'00	5'70€	11.080'80 €
	TOTAL CAPITULO - 3 -			**20.156'80 €**

MEDICIONES Y PRESUPUESTO REMODELACIÓN CAMPOS DE FÚTBOL

veintiuno

RESUMEN

CAPITULO 1.	ACTUACIONES PREVIAS	12.788'00€
CAPITULO 2.	CIMENTACION Y SOLERAS	116.334'40€
CAPITULO 3.	ESTRUCTURAS	20.156'80€

PEM		**149.279'20€**
	IVA 21%	**31.348'63€**
Total		**180.627'83€**

Gastos de Coordinación y Estudio de Seguridad y Salud y Control de Calidad

Coordinación de Seguridad y Salud		0'42%(PEM)	626'97€
Estudio de Seguridad y Salud		0'042%(PEM)	62'70€
Suma			686'67€
IVA	21'00%		144'83€
Total Seg. Y Salud			**834'50€**
Control de Calidad		2'50%(PEM)	3.731'98€
IVA	21'00%		783'72€
Total Ctrol Calidad			**4.515'70€**

D.- Criterios de Valoración para la Adjudicación del Contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para los intereses de la FMD se atenderá exclusivamente a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, que serán los que siguen.

1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 85 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios relativos al precio, mejoras ofertadas, ampliación del plazo de garantía y reducción del plazo de ejecución, según lo descrito a continuación:

1.1.- Precio: de 0 a 60 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

Bmax ≈ Vmax

Si Bi = tipo de licitación, entonces VBi = 0 puntos

Si Bi< tipo de licitación

VBi = Bi • Vmax / Bmax

Donde

Bmax= Baja máxima, en porcentaje % sobre el tipo de licitación

Bi= Baja del licitador que se valora, en porcentaje % sobre el tipo de licitación

VBi= valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

Vmax= valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

Se considerará como desproporcionada o temeraria, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin prejuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el párrafo anterior, deberá justificarse expresamente por el contratista

que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

1.2.- Mejoras o variantes sin coste adicional, cuantificables matemáticamente. De 0 a 15 puntos.

En el presente contrato se podrán formular mejoras en los aspectos siguientes:

- Suministro e instalación de pieza de bordillo para remate del césped artificial en el campo de fútbol 7 de Don Bosco
- Redes de protección de fondo (7 metros de altura con estructura de aluminio)
- Vallado perimetral en campo de Don Bosco

La valoración de las mejoras se realizará en función del precio que el licitador proponga para las mismas. Estas valoraciones serán revisadas por el técnico municipal para comprobar su adecuación a la realidad del mercado, desestimándose aquellas que disten del mismo.

Corresponderá la máxima puntuación, 15 puntos, al mayor valor económico de las mejoras ofertadas y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

La presentación de mejoras distintas de las previstas o de un modelo de asiento diferente del definido tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

1.3.- Ampliación del plazo de garantía y actuaciones cuantificadas a realizar durante ese plazo. De 0 a 10 puntos.

1.3.1.- Ampliación del plazo de garantía legal por encima de mínimo establecido en estas Prescripciones Técnicas para la obra de que se trate. De 0 a 5 puntos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

1.3.2.- Actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía. De 0 a 5 puntos.

Se valorará el proyecto específico que contenga compromisos expresos de mantenimiento de los bienes, obras, instalaciones o servicios ejecutados durante el veinticuatro plazo de garantía, adicionales a las meras tareas de conservación y policía, tales como: labores especiales de mantenimiento, conservación y reparación o reposición de elementos dañados; vigilancia especial para prevenir actos vandálicos, robos, etc.; seguros especiales para cubrir alguna de las contingencias anteriores; adaptación evolutiva o actualización de los bienes o servicios objeto del contrato y cualquier otro similar necesario para el funcionamiento del edificio o instalación durante todo o parte de ese periodo de tiempo.

Este plan se concretará en un programa específico y valorado de ampliación coberturas o realización de actuaciones complementarias de conservación y policía de las obras, bienes o trabajos realizados durante el plazo de garantía ofertado. La cuantificación económica de las medidas de control y mantenimiento de las obras se realizará sobre la base de precios reales de pólizas de seguros, materiales que se prevé sustituir, horas de trabajo según convenio para trabajos de vigilancia, conservación, etc.

La valoración de este criterio se realizará con la misma fórmula de la regla de tres simple directa sobre el valor de las actuaciones ofrecidas.

Las proposiciones que ofrezcan actuaciones de conservación y policía de las obras durante el plazo de garantía cuyo valor económico se estime motivadamente por la Mesa superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 15 puntos

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

• Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
• Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
• Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
• Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
• Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a ¾ de esa puntuación a la

veinticinco

considerada como "buena"; de ¾ a la mitad a la calificada como "regular"; de la mitad a ¼ de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido.

2.1. (2 puntos) Mayor cualificación profesional de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, en atención a su titulación y experiencia acreditada en trabajos similares, (retirada y reutilización del pavimento de césped artificial) especialmente, el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente.

2.2. (10 puntos) Memoria de calidades de los materiales a emplear en la ejecución del contrato, fundamentalmente en lo que se refiere al césped artificial propuesto. Se valorarán la mayor calidad de los materiales, su mayor eficiencia e incorporación de tecnologías o procesos innovadores.

2.3. (3 puntos) Maquinaria, equipos u otros medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, especialmente a la vista de los condicionantes para la ejecución del contrato, valorando la eficiencia y la innovación e incorporación de alta tecnología en los procesos constructivos o de que se trate para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, así como los medios que se proponga emplear para reducir las afecciones o condicionantes externos que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

Valladolid, 3 de marzo de 2.015

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR
Aprobado en sesión de fecha 22-III-2016
Consta de 25 páginas numerados (as)
correlativamente, sellados (as) y rubricados (as).
Valladolid, 22 de marzo de 2016
EL SECRETARIO
Fco. Javier Prieto García

Fdo. Julio J. López
Jefe Técnico Sección Instalaciones FMD